REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103003-2016-00299-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial de la parte demandante MARGARITA DE JESÚS DUQUE RAMÍREZ y otros, allegó certificación bancaria con el fin de que la demandada proceda a consignar la suma acordada.

Por su parte el abogado de la parte pasiva RAMON MARTÍNEZ MARTINEZ y otros, solicita se levante la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el vehículo de placa KUL-258.

Comoquiera que efectivamente en audiencia realizada el 13 de diciembre de 2019 el juzgado dio por terminado el proceso por haber llegado las partes a un acuerdo, pero se omitió resolver sobre las medidas cautelares que habían sido decretadas, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el vehículo de placa KUL-258. Para el efecto se librará oficio a la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GUACARÍ VALLE, para que proceda a cancelar la medida que le fue comunicada mediante oficio No. 004 del 19 de enero

de 2017.

Firma electrónica[1]

RAD: 76001-31-03-003-2016-00299-00

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a57cbb4233d93468135cbb83678f7446cf915d39062e5bf06c3fb6b2600bd6b3

Documento generado en 26/08/2020 02:39:44 p.m.

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento